

vistos en el mencionado artículo 246 del Reglamento del Registro Mercantil.

Madrid, 23 de noviembre de 2001.—El Administrador único de «Recoletos Compañía de Internet, Sociedad Anónima» (sociedad unipersonal), y el Administrador solidario de «Recoletos Cartera de Inversiones, Sociedad Limitada» (sociedad unipersonal).—58.113.

RESIDENCIA UNIVERSITARIA

SARRIÁ, S. L.

**Sociedad unipersonal
(Sociedad absorbente)**

MERAF, S. A.

**Sociedad unipersonal
(Sociedad absorbida)**

De conformidad con el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace público que las Juntas generales extraordinarias y universales de socios de «Residencia Universitaria Sarriá, Sociedad Limitada», sociedad unipersonal, y de accionistas de «Meráf, Sociedad Anónima», sociedad unipersonal, celebradas el día 20 de noviembre de 2001, aprobaron, por unanimidad, la fusión de dichas sociedades mediante la absorción de «Meráf, Sociedad Anónima», sociedad unipersonal, por «Residencia Universitaria Sarriá, Sociedad Limitada», socio único de aquella mercantil, con disolución y extinción sin liquidación de la sociedad absorbida adquiriendo la sociedad absorbente, mediante el traspaso en bloque a título universal, todo el patrimonio, derechos y obligaciones de la sociedad absorbida, conforme al proyecto de fusión conjunto suscrito por las dos sociedades participantes en la fusión de fecha 14 de noviembre de 2001.

Por ser la sociedad absorbente titular de todas las acciones de la sociedad absorbida no se produce canje de acciones ni aumento de capital social, ni es necesaria la elaboración de los informes por los Administradores, ni por los expertos independientes sobre el proyecto de fusión, según lo establecido en el artículo 250 de la Ley de Sociedades Anónimas. La fusión tendrá como consecuencia la extinción de las acciones de la sociedad absorbida.

A tal efecto se informa que se ha tomado como Balance de fusión de la sociedad absorbente y de la sociedad absorbida el cerrado a 30 de septiembre de 2001 para cada sociedad, aprobado previamente por las respectivas Juntas generales y teniendo la fusión efectos contables desde el día 1 de enero de 2001.

No existen acciones ni participaciones de clases especiales, ni obligacionistas ni titulares de derechos especiales distintos de las participaciones y de las acciones en la sociedad absorbente o en la sociedad absorbida, ni se atribuyen ventajas a favor de los Administradores de la sociedad absorbente o de la sociedad absorbida.

Se hace constar el derecho que asiste a los accionistas y acreedores de la sociedad absorbida y de la sociedad absorbente a obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y del Balance de fusión de cada una de las mercantiles fusionadas, documentos que están a disposición de los interesados en el domicilio social de las compañías.

Los acreedores de la sociedad absorbente y de la sociedad absorbida pueden oponerse a la fusión en el plazo de un mes, contado desde la fecha de publicación del último anuncio de fusión, en los términos establecidos en los artículos 243 y 166 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Asimismo, se hace constar que se puso a disposición de los representantes de los trabajadores de cada una de las sociedades fusionadas todos los documentos e información a que se refiere el artículo 238 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Barcelona, 20 de noviembre de 2001.—El Administrador solidario de «Residencia Universitaria Sarriá, Sociedad Limitada» y el Administrador único de «Meráf, Sociedad Anónima», Miguel Mollevi i Gastearena.—57.540. y 3.ª 26-11-2001

RENTALINK, S. A.

Anuncio de reducción de capital

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 165 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace público que en la Junta general de accionistas de la sociedad «Rentalink, Sociedad Anónima», celebrada el pasado 28 de junio de 2001, fue adoptado, entre otros, el siguiente acuerdo que se menciona a continuación:

Primero.—Reducir el capital de la sociedad en un importe de 192 pesetas por acción, con la finalidad de devolver aportaciones a los accionistas. La reducción se lleva a cabo mediante la reducción del valor nominal de cada acción en la cantidad de 192 pesetas cada una, quedando reducido el valor nominal de cada acción a 333 pesetas y, por tanto, el capital a 450.216.000 pesetas.

La entrega de la cantidad que se va a devolver a los accionistas se producirá transcurrido un mes, tras la publicación del presente anuncio, en el cual los acreedores pueden ejercer su derecho de oposición.

Bilbao, 15 de noviembre de 2001.—El Secretario del Consejo de Administración.—57.081.

RHESAE, S. A.

(En liquidación)

La Junta general extraordinaria y universal de la sociedad, en su reunión celebrada el día 7 de septiembre de 2001, acordó por unanimidad la disolución de la sociedad y el nombramiento de Liquidador.

Madrid, 10 de septiembre de 2001.—El Liquidador.—57.988.

RIGOAS, S. L.

(Sociedad escindida)

RIGOAS DOS, S. L.

(Sociedad beneficiaria a constituir)

RIGOAS TRES, S. L.

(Sociedad beneficiaria a constituir)

Se hace público que en la Junta general extraordinaria de socios de «Rigoas, Sociedad Limitada», celebrada con carácter de universal el día 20 de noviembre de 2001, se adoptaron, por unanimidad, los siguientes acuerdos:

Aprobar la escisión total de la sociedad «Rigoas, Sociedad Limitada», con división de su patrimonio en dos partes, cada una de las cuales se traspasarán a las dos sociedades de nueva creación, cuyas denominaciones respectivas son «Rigoas Dos, Sociedad Limitada», y «Rigoas Tres, Sociedad Limitada», todo ello mediante la disolución sin liquidación de la sociedad escindida.

El capital social de «Rigoas Dos, Sociedad Limitada», será de 12.951 euros (2.154.866 pesetas), dividido en 12.951 participaciones, de 1 euro de valor nominal cada una de ellas. Se constituirá con una prima de emisión de 35.738,90 euros (5.946.453 pesetas).

Ha quedado designado y detallado cada uno de los elementos patrimoniales de Activo y Pasivo a traspasar a «Rigoas Dos, Sociedad Limitada».

El capital social de «Rigoas Tres, Sociedad Limitada», será de 21.999 euros (3.660.325 pesetas), dividido en 21.999 participaciones, de 1 euro de valor nominal cada una. Se constituirá con una prima de emisión de 17.547,6 euros (2.919.675 pesetas).

Ha quedado igualmente designado y detallado cada uno de los elementos patrimoniales de Activo y Pasivo a traspasar a «Rigoas Tres, Sociedad Limitada».

Consecuentemente con la valoración a valor real de mercado de la sociedad escindida y de las dos sociedades beneficiarias de la escisión, la ecuación

de canje, en función de la aplicación de un criterio de proporcionalidad en relación con los socios de la sociedad escindida, es la siguiente:

12.951 participaciones de «Rigoas, Sociedad Limitada», serán canjeadas por 12.951 participaciones sociales de «Rigoas Dos, Sociedad Limitada», resultando el canje de una participación social de «Rigoas Dos, Sociedad Limitada», por una participación de «Rigoas, Sociedad Limitada».

21.999 participaciones de «Rigoas, Sociedad Limitada», serán canjeadas por 21.999 participaciones sociales de «Rigoas Tres, Sociedad Limitada», resultando el canje de una participación social de «Rigoas Tres, Sociedad Limitada», por una participación de «Rigoas, Sociedad Limitada».

En la medida en que de la ecuación de canje no resulten números enteros, se procederá al redondeo por exceso o por defecto, sin compensación en metálico alguna.

Los socios de «Rigoas, Sociedad Limitada», participarán en una u otra sociedad beneficiaria en el mismo porcentaje al que ahora ostentan en «Rigoas, Sociedad Limitada».

El Balance de escisión de «Rigoas, Sociedad Limitada», es cerrado a 16 de noviembre de 2001.

La fecha a partir de la cual, a efectos contables, las operaciones de la sociedad escindida, habrán de entenderse realizadas por las sociedades beneficiarias de la escisión, es la del día 16 de noviembre de 2001.

Las participaciones de las sociedades beneficiarias de la escisión darán derecho a participar en las ganancias o beneficios sociales de las sociedades beneficiarias desde la fecha de su constitución.

No existen clases especiales de participaciones, ni derechos de otra naturaleza, ni reservas o ventajas al órgano de administración de las sociedades implicadas en la escisión.

Todo ello es conforme con el proyecto de escisión total depositado en el Registro Mercantil de Vizcaya con fecha 19 de noviembre de 2001, en el que se especifican concretamente los elementos de Activo y Pasivo que se transmiten a cada una de las sociedades beneficiarias de la escisión, el procedimiento de canje arbitrado y otras especificaciones en relación con la escisión acordada.

El presente anuncio se publica a los efectos del artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas, advirtiéndose expresamente que los socios y acreedores tienen derecho a obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y del Balance de escisión.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 243 de la Ley de Sociedades Anónimas, los acreedores de las sociedades implicadas en la escisión podrán oponerse a la misma en los términos previstos en el artículo 166 de la Ley de Sociedades Anónimas, en el plazo de un mes, contado desde la fecha del último anuncio de los presentes acuerdos.

Bilbao, 20 de noviembre de 2001.—El Administrador único de «Rigoas, Sociedad Limitada».—58.169. 1.ª 26-11-2001

RUTE 18, S. A.

A los efectos de lo establecido en el artículo 263 de la Ley de Sociedades Anónimas y en el artículo 246 del Reglamento del Registro Mercantil, se hace público que el 24 de noviembre de 2001 la Junta general de accionistas de «Rute 18, Sociedad Anónima», con código de identificación fiscal A-14495626, aprobó, por decisión del socio único, la disolución de esta sociedad, con cesión global del Activo y Pasivo a su socio único, «Grupo de Empresas Pra, Sociedad Anónima», así como el Balance final de liquidación, la cuota de liquidación y el reparto del Haber social. Siendo el Balance final de liquidación aprobado, expresado en pesetas, el siguiente: